

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 27** *ORDEN de 26 de mayo de 2021, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se modifica la Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de empleo para municipios rurales de la Comunidad de Madrid.*

El apartado 1.12 del artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.

De conformidad con el Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación le corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, establece en su artículo 10.4 los ejes de las políticas de activación para el empleo y en sus artículos 36.3 y 38 habilita a las Comunidades Autónomas para el diseño y desarrollo de las acciones y medidas correspondientes a dichos ejes con el fin de procurar una mejor adecuación a la realidad de las personas desempleadas y al tejido productivo de su territorio.

En base a dichas competencias y en el marco de la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda aprobó las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, reguladas por la Orden 5 de abril de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 85, de 10 de abril de 2019).

A la vista de la experiencia de gestión del programa y atendiendo a los ejes transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-España Puede, se considera necesario reorientar los contenidos formativos transversales que se imparten a los alumnos-trabajadores en el Programa de reactivación profesional, para adecuarlos a los objetivos de la transición ecológica y la transición digital.

Por otro lado, y en aplicación de los criterios del Plan Reincorpora-t 2019-2021, del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, para facilitar el acceso a la formación de certificado de profesionalidad a las personas desempleadas que residen en los municipios rurales, se introducen medidas de flexibilización para que las entidades locales de estos municipios puedan acreditar centros de formación propios para la impartición de certificados de profesionalidad o puedan ceder temporalmente en uso espacios formativos a los centros de formación privados ya acreditados. En concordancia con esta finalidad se incluye a los ayuntamientos de los municipios rurales como entidades beneficiarias de la actuación de cualificación profesional, reduciendo a un mínimo de 7 el número de alumnos trabajadores por ocupación. Igualmente, se reduce a 2 el número de municipios rurales que deben componer la mancomunidad de municipios para que sean entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en este programa.

Además, considerando los incrementos del Salario Mínimo Interprofesional y de las bases mínimas de cotización a la Seguridad Social producidas durante los años 2019 y 2020, se considera necesario incrementar la cuantía del módulo de subvención destinado a financiar los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados de la contratación de los alumnos-trabajadores participantes en la actuación de cualificación profesional, de manera que la subvención se aproxime al coste real de la contratación.

La dispersión geográfica de la población de los municipios rurales hace necesario financiar los gastos de desplazamiento de los destinatarios del programa al municipio donde se desarrolle el proyecto subvencionado. La financiación de un medio de transporte colectivo para los participantes en el programa se ha mostrado como un medio inadecuado ante las dificultades de gestión que suponía para las entidades locales, las largas rutas de despla-

zamiento y la posibilidad mayoritaria de desplazamiento de los alumnos-trabajadores en vehículo privado. En consecuencia, se sustituye la financiación del gasto de transporte colectivo por un plus de transporte cuando el alumno-trabajador tenga que desplazarse desde el municipio de residencia que figure en su demanda de empleo al municipio donde se realice la actuación subvencionada.

En concordancia con la introducción de la financiación del plus transporte para los alumnos-trabajadores se da una nueva redacción a la regulación de la justificación de la subvención para este nuevo gasto, a la vez que se unifican con otros programas mixtos de formación en alternancia con la actividad laboral, las reglas para que la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo proceda a liquidar la subvención.

Al efecto y para los proyectos subvencionados a los que resulte de aplicación esta Orden, se incorporan nuevos anexos de modelos de justificación de la subvención que sustituyen a los establecidos para esta finalidad en la Orden 5 de abril de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Por último, y mientras persistan las limitaciones a la movilidad y a los afros de las aulas de formación como consecuencia de la pandemia del COVID-19, se regula con carácter transitorio la posibilidad de impartir la formación en la modalidad presencial de aula virtual.

La presente Orden cumple con los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, esta Orden responde al principio de necesidad, ya que las modificaciones introducidas dan respuesta a los objetivos de la transición ecológica y la transición digital del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el incremento sustancial del salario mínimo interprofesional y de la base mínima de cotización a la seguridad producido desde el año 2019; y las limitaciones a la formación presencial impuestas por las medidas sanitarias adoptadas como consecuencia de la pandemia del COVID-19. En relación a los principios de eficacia y eficiencia se ha buscado reduciendo al mínimo las cargas administrativas, estableciendo el sistema de justificación por módulos para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito con las personas destinatarias de los programas y potenciando los medios electrónicos para presentar y tramitar las comunicaciones de seguimiento de la acción subvencionada al Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid. En relación a los principios de seguridad jurídica, esta norma es coherente con el ordenamiento jurídico nacional y autonómico y es el instrumento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se satisface el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir. Por último, de acuerdo al principio de transparencia, el proceso será público, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web institucional de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 12.2 del Decreto 105/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, y del artículo 12.3.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, esta Orden ha sido informada por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y por la Intervención Delegada en la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación al artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO
Artículo único

Modificación de la Orden 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de empleo para municipios rurales de la Comunidad de Madrid

La Orden 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de empleo para municipios rurales de la Comunidad de Madrid, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 3. *Finalidad y contenido de las ayudas.*

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen por finalidad fomentar la práctica laboral de las personas desempleadas en la realización de obras y servicios que se ejecuten en municipios rurales y en las áreas de actividad económica priorizadas en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid; promover la efectiva cualificación profesional de las personas desempleadas mediante la formación en alternancia con la actividad laboral en contenidos formativos profesionales y ocupaciones adecuadas a las necesidades de las zonas rurales; y orientar profesionalmente a los desempleados y promover entre ellos la inserción laboral a través de la prospección empresarial y el emprendimiento colectivo en los municipios de la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid.

2. Este programa consta de tres líneas de actuación:

a) Actuaciones de práctica laboral dirigidas a la activación profesional y la actualización de las destrezas y conocimientos de los participantes. Se articularán a través de la contratación de los desempleados por las entidades locales, durante un periodo de, al menos, 12 meses, a jornada completa, en la modalidad contractual que resulte más acorde a la naturaleza de los trabajos a realizar y a las características personales y profesionales de la persona desempleada, en la realización de una obra o servicio de interés general y social de las comprendidas en las áreas de actividad económica incluidas en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales o en actividades específicas de los municipios rurales.

En función de las características personales y profesionales de los desempleados a atender y cuando así lo considere la entidad local solicitante, podrá programarse la impartición de formación transversal de hasta 100 horas, en uno o varios de los siguientes módulos:

- Sensibilización medioambiental y buenas prácticas en la ocupación (50 horas).
- Competencias digitales básicas (20 horas).
- Prevención de riesgos laborales (30 horas).

La impartición de la formación se ajustará a los contenidos, objetivos, criterios metodológicos, prescripciones de los formadores y requisitos mínimos de los espacios formativos y los equipamientos recogidos en el Anexo-Módulos de formación transversal. La formación se impartirá en la modalidad presencial.

La suma del tiempo destinado a la práctica laboral y, en su caso, a la formación no podrá exceder de 8 horas al día.

Estas actuaciones se circunscriben en el ámbito de las políticas activas de empleo contenidas en el Eje 3 Oportunidades de empleo, del artículo 10.4.c) del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre. Cuando la actuación de práctica laboral combine la formación en competencias transversales, las actuaciones se circunscriben en el ámbito de las políticas activas de empleo contenidas en el Eje 2 Formación: Programas públicos de empleo y formación, del artículo 10.4.b) del citado Texto Refundido de la Ley de Empleo.

b) Actuaciones de cualificación profesional dirigidas a la obtención por los participantes de un certificado de profesionalidad mediante la formación en alternancia con la actividad laboral. Se articularán a través de la contratación de los desempleados por las entidades locales, durante un periodo de 12 meses, a jornada completa, en la modalidad contractual de formación y aprendizaje y para los contenidos formativos y una ocupación relacionada con las comprendidas en las áreas de

actividad económica incluidas en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales o en actividades específicas de los municipios rurales.

Cuando la entidad solicitante de la subvención sea un ayuntamiento, el número mínimo de alumnos trabajadores será de 7 por ocupación. Cuando la entidad solicitante de la subvención sea una mancomunidad de municipios, el número mínimo de alumnos trabajadores será de 10 por ocupación. A efectos de determinar la ocupación se tendrán en cuenta todas las ocupaciones de referencia que figuren asociadas con el certificado de profesionalidad.

La formación se impartirá en la modalidad presencial. El tiempo de la jornada de trabajo destinada a la formación será, al menos, del 25 % de la jornada o el porcentaje superior equivalente a las horas totales de formación, excluidas las horas de módulo de prácticas profesionales no laborales, del certificado de profesionalidad referido a la ocupación. Cuando sea necesaria la impartición de formación complementaria en contenidos transversales para que las horas de formación alcancen el 25 % de la jornada de trabajo, los contenidos formativos complementarios se adaptarán, en la medida de lo posible, a los módulos y unidades formativas del apartado 2.a) del artículo 3.

La entidad beneficiaria de la subvención distribuirá, los contenidos formativos y de experiencia profesional en la forma que considere más adecuados para alcanzar los fines del programa, debiendo iniciar la impartición de los contenidos formativos dentro del primer trimestre de contratación, de manera que los contenidos teórico-prácticos aprendidos en el aula o taller se refuercen con la práctica profesional.

La suma del tiempo de trabajo efectivo y el tiempo destinado a la formación no podrán exceder de 8 horas al día.

A los contratos celebrados en este programa les resulta de aplicación las especificidades establecidas en la disposición adicional sexta de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje.

La financiación de los costes de formación se realizará conforme se dispone en el artículo 1 de esta Orden, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.b) de la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Estas actuaciones se circunscriben en el ámbito de las políticas activas de empleo contenidas en el Eje 2 Formación: Programas públicos de empleo y formación, del artículo 10.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2015.

- c) Actuaciones de orientación profesional para la prospección de empleo y el emprendimiento colectivo dirigidas a las personas desempleadas que hayan participado en las actuaciones a) y b) o cualquier otra persona desempleada remitida por la oficina de empleo que pueda ser objeto de atención conforme a lo dispuesto en el artículo 5. Se articularán a través de la contratación de coordinadores de proyectos por las entidades locales, durante un periodo de 15 meses, a jornada completa, en la modalidad contractual que resulte más acorde a la naturaleza de los trabajos a realizar y a las características personales y profesionales de la persona desempleada.

Se consideran actuaciones incluidas en esta línea:

- El asesoramiento, seguimiento y apoyo a los proyectos de empleo en el ámbito de la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid.
- La prospección de ofertas de empleo en los municipios de la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y el asesoramiento a las empresas de las medidas públicas de fomento de la contratación.
- La promoción, el asesoramiento, seguimiento y apoyo a las iniciativas de emprendimiento colectivo en el ámbito de la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid.
- La información y asesoramiento a los desempleados participantes sobre los fondos nacionales o europeos para zonas rurales.

El servicio de orientación profesional se prestará según la ratio de un coordinador de proyecto por 20 desempleados y mes.

Estas actuaciones se circunscriben en el ámbito de las políticas activas de empleo contenidas en el Eje 1: Orientación, del artículo 10.4.a) del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2015”.

Dos. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. A los efectos de esta Orden podrán ser entidades beneficiarias, las siguientes entidades locales relacionadas en el apartado 2, ya sean municipios o mancomunidades de municipios constituidas en su mayoría por municipios relacionados en el apartado 2 y que sumen, al menos, dos municipios rurales de dicho apartado:

- a) En la realización de actuaciones de práctica laboral y de actuaciones de cualificación profesional con las personas desempleadas:
 - Los Ayuntamientos de municipios rurales incluidos en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción de la ocupación, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.
 - Las Mancomunidades de Municipios que tenga entre sus fines la ejecución de políticas activas de empleo, el desarrollo local, la promoción de la ocupación u otros que las legitimen para ejecutar las actuaciones solicitadas.
- b) En la realización de actuaciones de orientación profesional para la prospección de empleo y el emprendimiento colectivo con las personas desempleadas: las Mancomunidades de Municipios que tenga entre sus fines la ejecución de políticas activas de empleo, el desarrollo local, la promoción de la ocupación u otros que las legitimen para ejecutar las actuaciones solicitadas.

2. Los municipios incluidos en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid son:

- a) Municipios de la Zona Norte: La Acebeda, Alameda del Valle, El Atazar, El Berreuco, Berzosa de Lozoya, Braojos de la Sierra, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Canencia, Cervera de Buitrago, Garganta de los Montes, Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago, Gascones, La Hiruela, Horcajo de la Sierra-Aoslos, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda y San Mamés, Patones, Pinilla del Valle, Piñuécar-Gandullas, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas-Mangirón, Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, La Serna del Monte, Somosierra, Torremocha del Jarama, Valdemanco, Valdepiélagos, El Vellón, Venturada, Villavieja del Lozoya.
- b) Municipios de la Zona Este: Ambite, Anchuelo, Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Carabaña, Corpa, Estremera, Fresno del Torote, Fuentidueña de Tajo, Olmeda de las Fuentes, Orusco de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Ribatejada, Santorcaz, Los Santos de la Humosa, Titulcia, Valdeavero, Valdelaguna, Valdaracete Valverde de Alcalá, Villamanrique de Tajo, Villar del Olmo.
- c) Municipios de la Zona Oeste: Batres, Cenicientos, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Pelayos de la Presa, Rozas de Puerto Real, Santa María de la Alameda, Valdemaqueda, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales, Zarzalejo.

La relación de municipios podrá ser modificada en función de los cambios introducidos en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid.

3. Las entidades beneficiarias que contraten a personas desempleadas a través de alguna de las actuaciones de práctica laboral o de cualificación profesional de este programa de empleo deberán ser competentes para la ejecución de las obras o servicios correspondientes a los puestos de trabajo para los que se solicita la subvención, y, en su caso, tener capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación.

Las obras y servicios deberán permitir la práctica laboral correspondiente a las competencias profesionales de la ocupación y al nivel de cualificación profesional de los desempleados participantes.

La capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación transversal y de la formación complementaria en contenidos transversales se acreditará mediante la identi-

ficación en la solicitud de la entidad de formación o el personal docente externo que prevea impartir los contenidos formativos transversales que figuran en la solicitud.

La capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación profesional para el empleo se acreditará mediante la presentación con la solicitud de la información o documentación que demuestre que la entidad solicitante de la subvención cumple con alguna de estas exigencias:

- Estar acreditada como centro de formación para impartir el certificado de profesionalidad correspondiente a la ocupación solicitada o, en su caso, que ha solicitado a la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral la acreditación como centro de formación para impartir el certificado de profesionalidad correspondiente a la ocupación solicitada, teniendo en cuenta que la declaración de instalaciones y equipamientos que presente con la solicitud deberán ser los establecidos en el Real Decreto del certificado de profesionalidad correspondiente a la ocupación solicitada. En este último caso, previo a la propuesta del solicitante como beneficiario de la subvención tendrá que haber obtenido la oportuna acreditación.
- Tener un preacuerdo firmado con una entidad de formación acreditada por la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral para impartir el certificado de profesionalidad correspondiente a la ocupación solicitada.

La acreditación como centro de formación para impartir el certificado de profesionalidad podrá ser para el proyecto concreto de la actuación de cualificación profesional aprobada, manteniendo la vigencia exclusivamente durante el desarrollo de la actuación.

Dado el carácter de administración pública de los municipios y mancomunidades de municipios, no será exigible para la acreditación del centro formativo la licencia municipal de apertura que ampare la actividad de formación, tal y como prevé el artículo 20.2.f) de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Las entidades locales podrán poner a disposición de las entidades de formación acreditadas que impartan formación en la actuación de cualificación profesional, las instalaciones municipales que tengan otros usos, tales como escuelas, institutos, centros culturales, etc., para su uso por el centro de formación acreditado, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad correspondientes. La disponibilidad de usos de estas instalaciones podrá ser temporal, durante los días y horas que coincidan con la impartición de la formación aprobada.

No será exigible para la acreditación del centro formativo que los diferentes espacios formativos, aula polivalente, aula taller, naves, terrenos de prácticas, etc., exigidos en los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad estén ubicados en la misma localización, pudiendo permitirse diferentes localizaciones con referencias catastrales y licencias municipales de cada espacio, con independencia de que por el correspondiente real decreto estos espacios este identificados o no como espacios singulares.

Las superficies expresadas en metros cuadrados de los diferentes espacios formativos, aula polivalente, aula taller, naves, terrenos de prácticas, etc., indicadas en los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad, podrán ser valorados proporcionalmente al número de alumnos-trabajadores aprobados en la actuación de cualificación profesional, manteniendo como límite superior 25 participantes, pero pudiendo ser inferior a 15 participantes.

4. Las entidades beneficiarias deberán tener capacidad técnica y de gestión para la realización de las actuaciones de orientación profesional para la prospección de empleo y el emprendimiento colectivo, mediante la puesta a disposición de las dependencias, mobiliario y equipos necesarios para el trabajo del coordinador de proyectos que figuran en la solicitud y que estarán ubicadas en uno de los municipios de la mancomunidad.

5. En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades que no acrediten el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y en quienes concurra alguna de las otras circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Tres. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 6. *Acción subvencionable y cuantía de las subvenciones.*

1. En las actuaciones de práctica laboral, la subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos derivados de la participación de las personas desempleadas:

- a) Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social, derivados del contrato de trabajo suscrito con las personas desempleadas participantes, hasta el máximo determinado en el apartado 4.a) de este artículo. La contratación deberá formalizarse para un centro de trabajo de la entidad solicitante con domicilio en un municipio de la Comunidad de Madrid comprendidos en el apartado 2 del artículo 4. El período subvencionable será el correspondiente a los doce primeros meses de duración del contrato de trabajo. Las situaciones de suspensión del contrato de trabajo derivadas de las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad no ampliarán el período subvencionable.
- b) Un plus de transporte cuando el alumno-trabajador tenga que desplazarse desde el municipio de residencia que figure en el contrato de trabajo al municipio donde se realice la actuación de práctica laboral, ya sea en transporte colectivo o por medios propios, hasta el máximo determinado en el apartado 4.a) de este artículo.
- c) En su caso, los costes de la impartición de la formación transversal, hasta el máximo determinado en el apartado 4.a) de este artículo. Entre los mismos se incluirán los costes de la evaluación y los de identificación y publicidad que puedan establecerse en la resolución por la que se concede la subvención.

2. En las actuaciones de cualificación profesional, la subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos derivados de la participación de las personas desempleadas:

- a) Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social, derivados del contrato de trabajo suscrito con las personas desempleadas participantes, hasta el máximo determinado en el apartado 4.b) de este artículo. La contratación deberá formalizarse para un centro de trabajo de la entidad solicitante con domicilio en un municipio de la Comunidad de Madrid comprendidos en el apartado 2 del artículo 4. El período subvencionable será el correspondiente a los doce primeros meses de duración del contrato de trabajo. Las situaciones de suspensión del contrato de trabajo derivadas de las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad no ampliarán el período subvencionable.
- b) Un plus de transporte cuando el alumno-trabajador tenga que desplazarse desde el municipio de residencia que figure en el contrato de trabajo al municipio donde se realice la actuación de cualificación profesional, ya sea en transporte colectivo o por medios propios, hasta el máximo determinado en el apartado 4.b) de este artículo.
- c) Los costes de la impartición de la formación profesional para el empleo, hasta el máximo determinado en el apartado 4.b) de este artículo. Entre los mismos se incluirán los costes de la evaluación y los de identificación y publicidad que puedan establecerse en la resolución por la que se concede la subvención.

3. En las actuaciones de orientación profesional para la prospección de empleo y el emprendimiento colectivo, la subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos derivados de la participación de las personas desempleadas:

Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social de cada coordinador de proyectos que haya sido contratado por la entidad local, hasta el importe máximo determinado en el apartado 4.c) de este artículo. La contratación deberá formalizarse para un centro de trabajo de la entidad solicitante con domicilio en un municipio de la Comunidad de Madrid de los comprendidos en el apartado 2 del artículo 4. El período subvencionable será el correspondiente a los quince primeros meses de duración del contrato de trabajo.

4. El cálculo de la subvención se realizará según los siguientes importes:
- a) En las actuaciones de práctica laboral:
- 1.º Para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación:
 - Dos veces y media el Salario Mínimo Interprofesional, para las ocupaciones de los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 y 2, ambos inclusive, por mes y desempleado participante.
 - Dos veces el Salario Mínimo Interprofesional, para las ocupaciones del Grupo de Cotización a la Seguridad Social 3 a 9, por mes y desempleado participante.

El Salario Mínimo Interprofesional será el correspondiente a la anualidad en la que se formule la solicitud de subvención, por la cuantía mensual y sin parte proporcional de paga extra.
 - 2.º En concepto de plus transporte: 50 euros por mes y desempleado participante.
 - 3.º En su caso, para los gastos de la impartición de la formación, 8 euros por hora de formación presencial y alumno-trabajador.
- b) En las actuaciones de cualificación profesional:
- 1.º Para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación: 1.100 euros/mes/desempleado participante.
 - 2.º En concepto de plus transporte: 50 euros por mes y desempleado participante.
 - 3.º Para los gastos de la impartición de la formación, 8 euros por hora de formación presencial y desempleado participante.
Las horas de formación subvencionadas serán las correspondientes al 25 % de la jornada de trabajo o, en su caso, el número de horas superior de formación teórica del certificado de profesionalidad referido a la ocupación. A efectos del calcular el número mínimo de las horas de formación correspondientes al 25 % de la jornada de trabajo se utilizará la siguiente regla: el resultado de multiplicar el número de horas de la jornada diaria de formación por veinte días lectivos al mes y por la duración del periodo subvencionable
- c) En las actuaciones de orientación profesional para la prospección de empleo y el emprendimiento colectivo:
- Para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación: Tres veces el Salario Mínimo Interprofesional por mes y coordinador de proyectos.
El Salario Mínimo Interprofesional será el correspondiente a la anualidad en la que se formule la solicitud de subvención, por la cuantía mensual y sin parte proporcional de paga extra”.
- Cuatro. El apartado 3.b) del artículo 8 queda redactado del siguiente modo:
- “b) Para las actuaciones de cualificación profesional:
- 1.º Descripción de los trabajos a realizar en la obra o servicio.
 - 2.º Área de actividad de económica.
 - 3.º Denominación genérica de la ocupación según el certificado de profesionalidad y denominación del puesto de trabajo según el convenio colectivo de aplicación o acuerdo; número de horas diarias correspondientes a la jornada a tiempo completo y duración del contrato en meses.
 - 4.º Número de personas desempleadas que se pretende contratar por ocupación.
 - 5.º Datos de la formación de certificado de profesional referida a la ocupación-puesto de trabajo: modalidad de impartición presencial; módulos formativos y código; horas de formación; identificación de la entidad formativa acreditada y número de censo.
 - 6.º En su caso, datos de la formación complementaria: modalidad de impartición presencial; módulos o unidades formativas y, en su caso, código; horas de formación; identificación de la entidad formativa acreditada o inscrita”.

Cinco. El artículo 18 queda redactado del siguiente modo:

“18. *Justificación de la subvención.*

1. La entidad beneficiaria, en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, computados desde el día siguiente a la finalización del periodo de contratación subvencionable o desde el día de finalización extemporánea de la acción subvencionada, deberá justificar ante la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo la subvención concedida. Cuando la subvención conste de varias ocupaciones, se computará el plazo desde la fecha de finalización del periodo de contratación subvencionable de la ocupación que haya finalizado en último lugar.

2. La justificación de la subvención por gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social y del plus transporte derivados del contrato de trabajo suscrito con las personas destinatarias de los programas se realizará mediante la modalidad de acreditación por módulos, conforme a los artículos 69.2, 78 y 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación de la subvención por gastos de formación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de documentos de gasto y pagos.

4. La justificación de la subvención por gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito con los coordinadores de proyectos se realizará mediante la modalidad de acreditación por módulos.

5. La justificación de la subvención estará integrada por la siguiente documentación, según modelo Anexo-Justificación de Subvención Actuación Práctica Profesional o Anexo-Justificación de Subvención Actuación Cualificación Profesional o Anexo-Justificación de Subvención Actuación Orientación:

- a) Memoria de Actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la consecución de la finalidad del programa subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Además, para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social:
 - Memoria Económica que contenga el número de unidades físicas consideradas como módulo, cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos previstos en el apartado 4.a) o 4.b) o 4.c) del artículo 6.
 - Informe de datos para la cotización-Trabajadores por cuenta ajena I.D.C. de cada alumno-trabajador contratado, para todo el periodo de contratación.
- c) Además, para los gastos de formación:
 - Una Relación Clasificada de los gastos de Formación, con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Además, en el caso de que se haya producido la contratación laboral de los formadores por la entidad beneficiaria de la subvención, contratos, nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 y la documentación acreditativa del pago de los formadores.
 - Los documentos originales acreditativos de la asistencia a la formación en los términos del apartado 3 del artículo 16.
 - Cuando la formación se imparta por la entidad beneficiaria de la subvención por ser el centro de formación autorizado en la orden de concesión de la subvención, memoria de los criterios de reparto de los costes generales incorporados en la relación clasificada de gastos de formación.
 - Cuando el importe del gasto de formación supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberá aportar las tres ofertas presentadas por diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio y, en su caso, memoria explicativa que justifique la elección adoptada en función de la relación entre calidad y precio, en los términos del apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- d) En su caso, la declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
6. La Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo procederá a liquidar la subvención en razón de las actuaciones realizadas por el beneficiario y los gastos ocasionados, calculados mediante la aplicación de los módulos previstos en esta Orden y del coste efectivo de la formación, analizando la información y documentación aportada inicialmente por la entidad beneficiaria de la subvención o la que posteriormente le haya sido requerida, y según las siguientes reglas:
- a) Para el cálculo de la subvención justificada por costes salariales y de cotización a la Seguridad Social de las personas destinatarias del programa:
- Cuando la duración del tiempo de contratación haya sido inferior a la duración subvencionada por causa de dimisión o despido disciplinario del alumno-trabajador, la subvención máxima justificable se reducirá proporcionalmente al tiempo de duración del contrato. Cuando la reducción de la duración del contrato haya sido por despido en periodo de prueba, los gastos de dicho contrato no serán subvencionables.
 - No serán justificables los gastos correspondientes a los días en que esté suspendido el contrato de trabajo, cualquiera que sea su causa.
 - No serán justificables los gastos correspondientes a los días de inasistencia no justificada, aunque el día corresponda íntegramente a tiempo de formación.
- b) Para el cálculo de la subvención justificada por costes de formación de las personas destinatarias del programa:
- Cuando la duración del tiempo de formación haya sido inferior a la duración subvencionada por causa de dimisión o despido disciplinario del alumno-trabajador, la subvención máxima justificable se reducirá proporcionalmente al tiempo de duración de la formación impartida. Cuando la reducción de las horas de formación haya sido por despido en periodo de prueba, los gastos de dicho contrato no serán subvencionables.
 - No serán justificables las horas de inasistencia a la formación no justificadas.
 - Para la formación transversal y la formación complementaria, cuando la formación se haya impartido en su totalidad, solo se tendrá en cuenta a las personas formadas. Se entenderá por persona formada la que haya obtenido el certificado de asistencia a la formación con un mínimo de asistencia del 75 % de las horas totales de formación. Al efecto, se computarán como horas de asistencia las horas de impartición de formación que se correspondan con los días en que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal declarada por el médico del Sistema Nacional de Salud y las horas de ausencia por causa justificada.
 - Para la formación del certificado de profesional principal referido a la ocupación, cuando la formación se haya impartido en su totalidad, solo se tendrá en cuenta a las personas formadas. Se entenderá por persona formada la que haya obtenido la calificación de apto en el certificado de profesionalidad, conforme al SEM-25-Acta de Evaluación emitido por la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de formación profesional para el empleo o no haya obtenido la calificación de apto pero si acredite un mínimo de asistencia efectiva del 75 % de las horas totales de formación, conforme al SEM-9 FINAL-Relación de Alumnos y Formadores Participantes emitido por la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de formación profesional para el empleo.
 - En cualquier caso, la subvención máxima que se podrá admitir como justificada para gastos generales de formación no podrá exceder del 10 % de la subvención concedida para los costes de impartición de la formación o del 10 % del coste declarado en el caso de ser menor.
 - En su caso, no serán justificables los gastos de los formadores correspondientes a dietas, gratificaciones por causa distinta a la establecida en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba

- el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las indemnizaciones y suplidos y las horas extraordinarias.
- No serán justificables los gastos financieros; los gastos que tengan naturaleza de inversión, y los gastos de amortización y mantenimiento de las instalaciones y equipos.
- c) En la actuación de cualificación profesional, no serán justificables los gastos salariales, de Seguridad Social y formación correspondientes al alumno-trabajador que no haya obtenido la calificación de apto en el certificado de profesional principal referido a la ocupación por motivo de inasistencias que superen el 25 % de las horas totales de formación, cuando los días de ausencia no justificada superen a los días de ausencia justificada.
- d) Para el cálculo de la subvención justificada por costes salariales y de cotización a la Seguridad Social de los coordinadores de proyectos:
- Cuando la duración del tiempo de contratación haya sido inferior a la duración subvencionada por causa de dimisión o despido disciplinario del coordinador de proyectos, la subvención máxima justificable se reducirá proporcionalmente al tiempo de duración del contrato. Cuando la reducción de la duración del contrato haya sido por despido en periodo de prueba, los gastos de dicho contrato no serán subvencionables.
 - No serán justificables los gastos correspondientes a los días en que esté suspendido el contrato de trabajo, cualquiera que sea su causa.

7. Realizadas las comprobaciones, la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo emitirá la correspondiente acta de liquidación, mediante la cual se propondrá la finalización del procedimiento de comprobación de la subvención y servirá de base para dictar la correspondiente orden de liquidación de la subvención o, en su caso, el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro.

8. La no presentación de la documentación justificativa del gasto realizado, en los términos de los apartados 1 y 5 de este artículo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro del pago anticipado o la pérdida del derecho al cobro, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Los beneficiarios de la subvención deberán mantener un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención que permita la trazabilidad de los gastos subvencionables”.

Seis. Anexos.

El Anexo-Justificación de Subvención-Actuación Práctica Profesional sustituye al Anexo VII incluido en la versión original de la Orden 5 de abril de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. El Anexo-Justificación de Subvención-Actuación Cualificación Profesional sustituye al Anexo VII-bis incluido en la versión original de la Orden 5 de abril de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. El Anexo-Justificación de Subvención-Actuación Orientación sustituye al Anexo VII-ter incluido en la versión original de la Orden 5 de abril de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Delegación

Las correcciones de los errores materiales, de hecho, o aritméticos de la Orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, así como, cualquier modificación no sustancial de dicha Orden que no afecte a la finalidad del proyecto subvencionado y que no incremente la cuantía de la subvención concedida, será resuelta por el titular de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Aula virtual

Conforme a la Orden 688/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, y la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica, en tanto persistan las limitaciones a la movilidad y de aforos de las aulas derivados de la pandemia del COVID-19, se podrá impartir la formación presencial mediante aula virtual, de conformidad con lo dispuesto en el resuelto tercero, quinto y noveno de la Orden de 17 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se establecen medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en la redacción dada por la Orden de 6 de junio de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad.

Con, al menos, diez días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa, la entidad beneficiaria de la subvención deberá trasladar a la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de formación profesional para el empleo, la Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para la impartición de acciones formativas presenciales a través de aula virtual.

Cuando la formación se imparta mediante aula virtual, el control diario de asistencia durante el tiempo de formación se acreditará mediante la Declaración responsable de la realización de la acción formativa suscrita por el alumno-trabajador.

Las declaraciones responsables, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ajustarán al modelo establecido por la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de formación profesional para el empleo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación

Se habilita al titular de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de mayo de 2021.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad,
PS, el Consejero de Hacienda y Función Pública
(Decreto 17/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

ANEXO I

MÓDULO DE SENSIBILIZACION MEDIOAMBIENTAL

Duración de la formación: 50 horas.

Contenidos formativos:

Unidad Formativa_1: Principios básicos de economía ecológica (10 horas)

Objetivos: Comprender que las sociedades humanas persisten y evolucionan dentro de un medio natural. Conocer los elementos esenciales de la producción material de bienes y servicios: naturaleza, trabajo y capital. Comprender que el crecimiento de la economía está limitado en un planeta finito. Distinguir entre extracción y producción. Conocer los límites que imponen las leyes de la termodinámica a la economía. Comprender la imposibilidad de desmaterializar la producción de bienes y servicios y los límites de la tecnología. Conocer la relación entre el aumento del consumo de energía y la complejidad social. Distinguir entre energía de flujo y energía de stock. Conocer las principales organizaciones sociales que han existido a lo largo de la historia.

Unidad Formativa_2: Funcionamiento del medio natural (10 horas)

Objetivos: Comprender el concepto de ecosistema. Conocer las redes tróficas. Conocer como la materia fluye en círculo y la energía circula en flujo. Comprender la biodiversidad. Conocer como la atmosfera, la hidrosfera y la geosfera mantiene la vida. Comprender el concepto de recurso natural y conocer los recursos más empleados.

Unidad Formativa_3: Modificación del medio natural por la actividad humana (15 horas)

Objetivos: Comprender que en su persistencia y evolución las sociedades humanas modifican el medio natural y lo alteran, a veces, hasta un punto en el que ya no pueda seguir siendo el soporte de la vida en su forma habitual. Conocer que la producción económica comporta destrucción ecológica. Conocer los tipos de contaminación, causas y efectos. Conocer el cambio climático, causas y efectos. Conocer el pico de la extracción de petróleo. Conocer el pico de la extracción de los principales materiales. Conocer los residuos generados por la actividad productiva y de consumo. Conocer el sistema de transporte mundial. Conocer la evolución de la población y del urbanismo. Conocer la pérdida de biodiversidad.

Unidad Formativa_4: Desarrollo sostenible (10 horas)

Objetivos: Comprender el concepto de eco-dependencia y co-dependencia. Comprender el concepto de decrecimiento. Comprender el concepto de bien común. Comprender el concepto de deuda y el papel social del dinero. Comprender el concepto de



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

relocalización y reruralización. Comprender los límites de las energías renovables. Comprender la pirámide de necesidades humanas.

Unidad Formativa_5: Buenas prácticas generales y en la ocupación (5 horas)

Objetivos: Conocer las buenas prácticas como consumidor. Conocer los recursos utilizados en la ocupación y los residuos que se generan. Identificar las prácticas incorrectas y conocer las buenas prácticas ambientales.

Orientaciones metodológicas: Metodología activa-participativa y demostrativo-explicativa. El docente será el facilitador y guía de la acción formativa, utilizando medios didácticos audiovisuales necesarios para transmitir los conceptos teóricos y la práctica correspondiente para la asimilación de los contenidos por cada unidad. Se buscará en todo momento la participación del alumnado en las clases y su implicación activa en las actividades propuestas y el desarrollo de una buena comunicación entre el grupo. Igualmente, se proporcionará a los alumnos los medios didácticos para el seguimiento y la adquisición de los contenidos teórico-prácticos. Se establecerá un cuestionario de evaluación para verificar que el alumno ha adquirido los conocimientos necesarios y alcanzado los objetivos del curso. El último día de clase se le entregará un cuestionario de evaluación de la calidad de la acción formativa.

Prescripciones de los formadores:

Titulación requerida	Experiencia profesional	Experiencia docente
- Grado o título equivalente en Ciencias Ambientales - Grado o título equivalente en Biología Ambiental - Grado o título equivalente en Educación Primaria con formación específica en Educación Ambiental.	2 años	1 año

Requisitos mínimos de espacios y equipamiento:

Espacio Formativo	Superficie	Equipamiento
Aula polivalente	2 m2 / alumno	- Pizarras para escribir con rotuladores y/o Papelógrafo - Equipos audiovisuales. - Material de aula. - Mesa y silla para formador. - Mesas y sillas para alumnos.



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

MÓDULO DE COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS

Duración de la formación: 20 horas.

Contenidos formativos:

Unidad Formativa_1: Navegación, búsqueda y filtrado de datos, información y contenido digital. Buscadores de internet, búsqueda avanzada de Google y los posibles filtros.

Objetivos: Saber qué queremos, saber buscar datos e información en entornos digitales, acceder y navegar entre ellos. Crear y actualizar estrategias de búsqueda personal.

Unidad Formativa_2: Evaluación de datos, información y contenido digital. Detectar las noticias falsas o los bulos de Internet. Búsqueda de las fuentes.

Objetivos: Analizar, comparar, interpretar y evaluar críticamente la credibilidad y confiabilidad de los datos y la información, así como sus fuentes.

Unidad Formativa_3: Gestión de datos, información y contenido digital. Descargas de Internet. Creación de documentos. Clasificación de la información. Guarda de la información: En el dispositivo; en el servicio de alojamiento de archivos Dropbox o Google Drive. Copias de seguridad.

Objetivos: Poder organizar, almacenar, recuperar y procesar datos, información y contenido en entornos digitales.

Unidad Formativa_4: Interactuar a través de tecnologías digitales.

Objetivos: Interactuar con las tecnologías digitales y comprender los medios de comunicación digital apropiados para cada contexto. Web y el móvil. Email. Videoconferencias. Chats. Blogs: Redes sociales (Instagram, Facebook, Tik Tok)

Unidad Formativa_5: Compartir a través de tecnologías digitales

Objetivos: Saber compartir datos, información y contenido digital con otros a través de tecnologías digitales apropiadas. Conocer las buenas prácticas de referencia y atribución cuando actuamos como intermediarios.

Unidad Formativa_6: Participación ciudadana a través de tecnologías digitales.

Objetivos: Participar en la sociedad mediante el uso de servicios digitales públicos y privados. Buscar oportunidades para el auto-emponderamiento y la ciudadanía participativa. Obligación de relacionarse de manera electrónica con las Administraciones Públicas. Certificado digital. Web institucional, Sede Electrónica y Portal de Transparencia.

Orientaciones metodológicas: Metodología activa-participativa y demostrativo-explicativa. El docente será el facilitador y guía de la acción formativa, utilizando medios digitales necesarios para transmitir los conceptos teóricos y la práctica correspondiente para la asimilación de los contenidos por cada unidad. Se buscará en todo momento la participación del alumnado en las clases y su implicación activa en las actividades propuestas y el desarrollo de una buena comunicación entre el grupo. Se establecerá un cuestionario de evaluación para verificar que el



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

alumno ha adquirido los conocimientos necesarios y alcanzado los objetivos del curso. El último día de clase se le entregará un cuestionario de evaluación de la calidad de la acción formativa.

Prescripciones de los formadores:

Titulación requerida	Experiencia docente
- Título Universitario o F.P. de Grado Superior	1 año

Requisitos mínimos de espacios y equipamiento:

Espacio Formativo	Superficie	Equipamiento
Aula polivalente	2 m2 / alumno	- Pizarras para escribir con rotuladores y/o Papelógrafo - Un ordenador por cada dos alumnos - Material de aula. - Mesa y silla para formador. - Mesas y sillas para alumnos.



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGO LABORALES BÁSICO

Duración de la formación: 30 horas.

Contenidos formativos:

Unidad Formativa_1: Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo

Objetivos: Conocer los riesgos profesionales y los factores de riesgo. Accidente de trabajo. Enfermedad profesional. Otros daños a la salud. marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. derechos y deberes básicos. consecuencias derivadas de incumplimientos en materia preventiva.

Unidad Formativa_2: Riesgos generales y su prevención

Objetivos: Identificar de riesgos ligados a las condiciones de seguridad y medidas preventivas. Consideraciones generales sobre las condiciones que deben reunir los lugares y equipos de trabajo. Orden y limpieza de los lugares de trabajo. Identificar riesgos ligados al medio ambiente de trabajo y medidas correctoras.

Unidad Formativa_3: Riesgos específicos de la ocupación y su prevención

Objetivos: Conocer la actividad preventiva específica para la ocupación, señalando medidas preventivas apropiadas y los medios de protección colectiva más adecuados.

Unidad Formativa_4: Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos

Objetivos: Conocer las instituciones y organismos públicos, tanto nacionales como internacionales, que intervienen en el campo de la seguridad y la salud laboral. Conocer cómo se gestiona la prevención de riesgos en la empresa, a través de las distintas opciones que tiene el empresario para organizar los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades preventivas.

Unidad Formativa_5: Primeros auxilios

Objetivos: Conocer las actuaciones básicas de primeros auxilios en caso de accidente.

Orientaciones metodológicas: Metodología activa-participativa y demostrativo-explicativa. El docente será el facilitador y guía de la acción formativa, utilizando medios didácticos audiovisuales necesarios para transmitir los conceptos teóricos y la práctica correspondiente para la asimilación de los contenidos por cada unidad. Se buscará en todo momento la participación del alumnado en las clases y su implicación activa en las actividades propuestas y el desarrollo de una buena comunicación entre el grupo. Igualmente, se proporcionará a los alumnos los medios didácticos para el seguimiento y la adquisición de los contenidos teórico-prácticos. Se establecerá un cuestionario de evaluación para verificar que el alumno ha adquirido los conocimientos necesarios y alcanzado los objetivos del curso. El último día de clase se le entregará un cuestionario de evaluación de la calidad de la acción formativa.



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Prescripciones de los formadores:

Titulación requerida	Experiencia docente
- Título F.P. de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales - Título de 60 horas en P.R.L. (art.35 Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención) que habilite para el desarrollo de funciones de nivel básico de prevención de riesgos laborales en las empresas	1 año

Requisitos mínimos de espacios y equipamiento:

Espacio Formativo	Superficie	Equipamiento
Aula polivalente	2 m2 / alumno	- Pizarras para escribir con rotuladores y/o Papelógrafo - Equipos audiovisuales. - Material de aula. - Mesa y silla para formador. - Mesas y sillas para alumnos.



(Logotipo de la entidad local)

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Programa de empleo para municipios rurales de la Comunidad de Madrid – ACTUACIÓN DE PRÁCTICA LABORAL

Nº DE EXPEDIENTE: EMR-P / / 202

D/Dª. como, responsable de los fondos de la entidad con N.I.F. número, beneficiaria de una subvención por importe de euros para la realización del proyecto del PROGRAMA DE EMPLEO PARA MUNICIPIOS RURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID – ACTUACIÓN DE PRÁCTICA LABORAL, arriba identificado, rinde ante la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, órgano concedente de la subvención, la justificación de la subvención concedida en el citado proyecto, que se ha desarrollado desde el día hasta el día.....

I. La justificación se compone de (marcar la documentación aportada):

- Una Memoria de Actuación.
- Una Memoria Económica justificativa, mediante la modalidad de acreditación por módulos, de los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados de los contratos suscritos con los desempleados participantes, *acompañada sus Informes de datos para la cotización-Trabajadores por cuenta ajena I.D.C., para todo el periodo de contratación.*
- Una Relación Clasificada de los Gastos de impartición de la formación, *acompañada de los correspondientes documentos de gasto y pago.*
- Control diario de asistencia, durante el tiempo de formación, del personal docente y de los desempleados participantes
- Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

II. Propuesta de liquidación de la subvención:

CONCEPTO	PARA GASTOS SALARIALES Y DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	PARA GASTOS DE FORMACIÓN
Subvención concedida por resolución	€	€
Subvención pagada por anticipo	€	€
Subvención justificada	€	€
Devolución voluntaria	€	€



(Logotipo de la entidad local)

III. Declaración responsable:

Por la presente y, en los términos del apartado 1 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- Los gastos se han realizado dentro del tiempo establecido para la duración del proyecto subvencionado.
- Los pagos se han materializados hasta el día del fin del plazo establecido en las bases reguladoras para la presentación de la justificación.
- La entidad local custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado en un expediente único, durante un plazo de cinco años posteriores a la finalización del proyecto subvencionado.
- En su caso, que (número) alumnos-trabajadores participantes en este proyecto se consideran "persona formada" al haber realizado la formación TRANSVERSAL con un mínimo de asistencia del 75 por ciento de las horas totales aprobadas.

En , a dede 201 ...
(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

MEMORIA DE ACTUACIÓN

La subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid de un proyecto del PROGRAMA DE EMPLEO PARA MUNICIPIOS RURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID – ACTUACIÓN DE PRÁCTICA LABORAL, con número de expediente EMR-P / / 202 , a la entidad, quedó sujeta a determinadas condiciones (entre otras la indicación de todas las actividades realizadas, incluidas las de impartición de la actividad formativa), de todo lo cual se da cuenta a continuación:

a) ACTIVIDADES REALIZADAS: (Descripción de las mismas, incluyendo la formación impartida, poniendo de manifiesto su conformidad con el Proyecto Aprobado)

.....

b) Descripción de las CONDICIONES IMPUESTAS.

1. (Plazo para la realización de la ACTIVIDAD y para la justificación, así como su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas)

.....

2. (Medidas de DIFUSIÓN adoptadas)

.....

3. (Las condiciones que específicamente se hubieran impuesto en las BASES, CONVOCATORIA u ORDEN de CONCESIÓN)

.....

(Logotipo de la entidad local)



c) RESULTADOS OBTENIDOS: (Se dará cuenta de los Resultados y del Grado de Consecución de los Objetivos)

.....

Deberá aportar un pequeño reportaje gráfico

En , a dede 201 ...
(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes



(Logotipo de la entidad local)

RELACIÓN DE GASTOS DE FORMACIÓN acompañada de los documentos de gasto y pago

(A) RELACIÓN DE GASTOS DE FORMACIÓN IMPARTIDA POR UN CENTRO DE FORMACIÓN EXTERNO A LA ENTIDAD BENEFICIARIA

FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	FECHA DE PAGO (2)	IMPORTE IMPUTADO INCLUIDO I.V.A.	IMPORTE IMPUTADO SIN I.V.A.
				Impartición del curso denominado (1) por un total de (1) horas			
				Impartición del curso denominado (1) por un total de (1) horas			
				Cartel Informativo			
				Publicidad			

TOTAL A) :

(1) Según resolución de concesión de subvención.

(2) La fecha de pago deberá ser anterior a la finalización del plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

En de de 20...
(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Modelo 2695FO18

(Logotipo de la entidad local)



DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

Programa de empleo para municipios rurales de la Comunidad de Madrid – ACTUACIÓN DE PRÁCTICA LABORAL

D. /D^a , en calidad de (1) , responsable de los fondos de la entidad , con N.I.F. número , beneficiaria de una subvención de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por importe de € , para la realización de un proyecto del PROGRAMA DE EMPLEO PARA MUNICIPIOS RURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID – ACTUACIÓN DE PRÁCTICA LABORAL, con número de expediente **EMR-P / / 202**

Certifica o Declara responsablemente

Que para la realización del proyecto arriba referenciado, la Entidad ha obtenido otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con el siguiente desglose de importe, procedencia y aplicación al proyecto:

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS (*)	DESTINO DE LOS FONDOS	CUANTÍA
-	-	€
-	-	€
-	-	€
-	-	€
TOTAL:		€

(*) Fondos de la propia entidad beneficiaria de la subvención / Fondos (subvenciones, aportaciones, etc.) de la entidad colaboradora denominada..... (especificar).

En , a dede 201 ...
(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

(1) El responsable de la oficina contable de la entidad conforme a sus estatutos.

(Logotipo de la entidad local)



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatoseeh@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la información referente al Programa de empleo para municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley de Empleo (RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre)

- Orden 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones del Programa de empleo para municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Administraciones Públicas de ámbito Estatal, Autonómico y Local

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo; datos de características personales; Detalles del Empleo; datos de carácter económico, financiero y de seguro.

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



(Logotipo de la entidad local)

ANEXO II-bis

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Programa de empleo para municipios rurales de la Comunidad de Madrid – ACTUACIÓN DE CUALIFICACION PROFESIONAL

Nº DE EXPEDIENTE: EMR-C / / 202

D/Dª. como, responsable de los fondos de la entidad con N.I.F. número, beneficiaria de una subvención por importe de euros para la realización del proyecto del PROGRAMA DE EMPLEO PARA MUNICIPIOS RURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID – ACTUACIÓN DE CUALIFICACION PROFESIONAL, arriba identificado, rinde ante la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, órgano concedente de la subvención, la justificación de la subvención concedida en el citado proyecto, que se ha desarrollado desde el día hasta el día.....

I. La justificación se compone de (marcar la documentación aportada):

- Una Memoria de Actuación.
- Una Memoria Económica justificativa, mediante la modalidad de acreditación por módulos, de los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados de los contratos suscritos con los desempleados participantes, *acompañada sus Informes de datos para la cotización-Trabajadores por cuenta ajena I.D.C., para todo el periodo de contratación.*
- Una Relación Clasificada de los Gastos de impartición de la formación, *acompañada de los correspondientes documentos de gasto y pago.*
- Control diario de asistencia, durante el tiempo de formación, del personal docente y de los desempleados participantes
- Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

II. Propuesta de liquidación de la subvención:

CONCEPTO	PARA GASTOS SALARIALES Y DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	PARA GASTOS DE FORMACIÓN
Subvención concedida por resolución	€	€
Subvención pagada por anticipo	€	€
Subvención justificada	€	€
Devolución voluntaria	€	€



(Logotipo de la entidad local)

III. Declaración responsable:

Por la presente y, en los términos del apartado 1 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- Los gastos se han realizado dentro del tiempo establecido para la duración del proyecto subvencionado.
- Los pagos se han materializados hasta el día del fin del plazo establecido en las bases reguladoras para la presentación de la justificación.
- La entidad local custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado en un expediente único, durante un plazo de cinco años posteriores a la finalización del proyecto subvencionado.
- En su caso, que (numero) alumnos-trabajadores participantes en este proyecto se consideran "persona formada" al haber realizado la formación COMPLEMENTARIA con un mínimo de asistencia del 75 por ciento de las horas totales aprobadas.

En , a dede 201 ...
(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

MEMORIA DE ACTUACIÓN

La subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid de un proyecto del PROGRAMA DE EMPLEO PARA MUNICIPIOS RURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID – ACTUACIÓN DE CUALIFICACION PROFESIONAL, con número de expediente EMR-C / / 202 , a la entidad, quedó sujeta a determinadas condiciones (entre otras la indicación de todas las actividades realizadas, incluidas las de impartición de la actividad formativa), de todo lo cual se da cuenta a continuación:

a) ACTIVIDADES REALIZADAS: (Descripción de las mismas, incluyendo la formación impartida, poniendo de manifiesto su conformidad con el Proyecto Aprobado)

.....

b) Descripción de las CONDICIONES IMPUESTAS.

1. (Plazo para la realización de la ACTIVIDAD y para la justificación, así como su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas)

.....

2. (Medidas de DIFUSIÓN adoptadas)

.....

3. (Las condiciones que específicamente se hubieran impuesto en las BASES, CONVOCATORIA u ORDEN de CONCESIÓN)

.....



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

(Logotipo de la entidad local)

c) RESULTADOS OBTENIDOS: (Se dará cuenta de los Resultados y del Grado de Consecución de los Objetivos)

.....

Deberá aportar un pequeño reportaje gráfico

En , a dede 201 ...
(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes



(Logotipo de la entidad local)

RELACIÓN DE GASTOS DE FORMACIÓN acompañada de los documentos de gasto y pago

(A) RELACIÓN DE GASTOS DE FORMACIÓN IMPARTIDA POR UN CENTRO DE FORMACIÓN EXTERNO A LA ENTIDAD BENEFICIARIA

FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	FECHA DE PAGO (2)	IMPORTE IMPUTADO INCLUIDO I.V.A.	IMPORTE IMPUTADO SIN I.V.A.
				Impartición del curso denominado (1) por un total de (1) horas			
				Impartición del curso denominado (1) por un total de (1) horas			
				Cartel informativo			
				Publicidad			

TOTAL A) :

(1) Según resolución de concesión de subvención.

(2) La fecha de pago deberá ser anterior a la finalización del plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

En de de 20...
(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Modelo 2695FO19



(Logotipo de la entidad local)

(B) RELACIÓN DE GASTOS DE FORMACIÓN IMPARTIDA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA COMO CENTRO DE FORMACIÓN

FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO (1)	% IMPUTAC. (3)	FECHA DE PAGO (2)	IMPORTE IMPUTADO INCLUIDO I.V.A.	IMPORTE IMPUTADO SIN I.V.A.
I. GASTOS DE MATERIAL DIDACTICO (1)								
II. GASTOS GENERALES (1)								
III. GASTOS DE IDENTIFICACION Y PUBLICIDAD (1)								
				Cartel informativo				
				Publicidad				
IV.a). GASTOS DE DOCENCIA mediante contratación del docente como autónomo (persona física o trabajador por cuenta propia)								
IV.a). GASTOS DE DOCENCIA mediante contratación del docente como personal con relación laboral (trabajador por cuenta ajena)								
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	OCCUPACIÓN	MES	SALARIO	FECHA DE PAGO	CUOTA EMPRESARIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	FECHA DE PAGO	
							SUBTOTAL: €	SUBTOTAL: €

TOTAL B):

(1) Los conceptos deberán estar individualizados y su definición permitirá la correcta identificación de su naturaleza. La fecha de pago deberá ser anterior a la finalización del plazo para la presentación de la justificación de la subvención. Cuando el porcentaje de imputación del gasto sea inferior al 100%, tendrá que presentar una memoria explicativa del criterio de reparto, en el que conste el cálculo de dicho porcentaje.

En de de de 20 ...
(Firma y sello de la entidad) Fdo.:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

Modelo 2695FO19



(Logotipo de la entidad local)

DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

Programa de empleo para municipios rurales de la Comunidad de Madrid – ACTUACIÓN DE CUALIFICACION PROFESIONAL

D. /D^a , en calidad de (1) , responsable de los fondos de la entidad , con N.I.F. número , beneficiaria de una subvención de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por importe de € , para la realización de un proyecto del PROGRAMA DE EMPLEO PARA MUNICIPIOS RURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID – ACTUACIÓN DE CUALIFICACION PROFESIONAL, con número de expediente **EMR-C / / 202**

Certifica o Declara responsablemente

Que para la realización del proyecto arriba referenciado, la Entidad ha obtenido otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con el siguiente desglose de importe, procedencia y aplicación al proyecto:

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS (*)	DESTINO DE LOS FONDOS	CUANTÍA
-	-	€
-	-	€
-	-	€
-	-	€
TOTAL:		€

() Fondos de la propia entidad beneficiaria de la subvención / Fondos (subvenciones, aportaciones, etc.) de la entidad colaboradora denominada..... (especificar).*

En , a dede 201 ...
(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

(1) El responsable de la oficina contable de la entidad conforme a sus estatutos.

(Logotipo de la entidad local)



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatosseh@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la información referente al Programa de empleo para municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley de Empleo (RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre)

- Orden 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones del Programa de empleo para municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Administraciones Públicas de ámbito Estatal, Autonómico y Local

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo; datos de características personales; Detalles del Empleo; datos de carácter económico, financiero y de seguro.

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



(Logotipo de la entidad local)

ANEXO II-ter

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Programa de empleo para municipios rurales de la Comunidad de Madrid – ACTUACIÓN DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LA PROSPECCIÓN DE EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO

Nº DE EXPEDIENTE: EMR-O / / 202

D/Dª. como, responsable de los fondos de la entidad, con N.I.F. número, beneficiaria de una subvención por importe de euros para la realización del proyecto del PROGRAMA DE EMPLEO PARA MUNICIPIOS RURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID – ACTUACIÓN DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LA PROSPECCIÓN DE EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, arriba identificado, rinde ante la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, órgano concedente de la subvención, la justificación de la subvención concedida en el citado proyecto, que se ha desarrollado desde el día hasta el día.....

I. La justificación se compone de (marcar la documentación aportada):

- Una Memoria de Actuación.
- Una Memoria Económica justificativa, mediante la modalidad de acreditación por módulos, de los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados de los contratos de los coordinadores de proyectos, *acompañada sus Informes de datos para la cotización-Trabajadores por cuenta ajena I.D.C., para todo el periodo de contratación.*
- Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

II. Propuesta de liquidación de la subvención:

CONCEPTO	PARA GASTOS SALARIALES Y DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL
Subvención concedida por resolución	€
Subvención pagada por anticipo	€
Subvención justificada	€
Devolución voluntaria	€

III. Declaración responsable:

Por la presente y, en los términos del apartado 1 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- Los gastos se han realizado dentro del tiempo establecido para la duración del proyecto subvencionado.
- Los pagos se han materializados hasta el día del fin del plazo establecido en las bases reguladoras para la presentación de la justificación.
- La entidad local custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado en un expediente único, durante un plazo de cinco años posteriores a la finalización del proyecto subvencionado.

En , a dede 201 ...
(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

(Logotipo de la entidad local)



MEMORIA DE ACTUACIÓN

La subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid de un proyecto del PROGRAMA DE EMPLEO PARA MUNICIPIOS RURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID – ACTUACIÓN DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LA PROSPECCIÓN DE EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, con número de expediente **EMR-O / / 202** , a la entidad, quedó sujeta a determinadas condiciones (entre otras la indicación de todas las actividades realizadas, incluidas las de impartición de la actividad formativa), de todo lo cual se da cuenta a continuación:

a) ACTIVIDADES REALIZADAS: (Descripción de las mismas, incluyendo la formación impartida, poniendo de manifiesto su conformidad con el Proyecto Aprobado)

.....

b) Descripción de las CONDICIONES IMPUESTAS.

1. (Plazo para la realización de la ACTIVIDAD y para la justificación, así como su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas)

.....

2. (Medidas de DIFUSIÓN adoptadas)

.....

3. (Las condiciones que específicamente se hubieran impuesto en las BASES, CONVOCATORIA u ORDEN de CONCESIÓN)

.....

c) RESULTADOS OBTENIDOS: (Se dará cuenta de los Resultados y del Grado de Consecución de los Objetivos)

.....

Deberá aportar un pequeño reportaje gráfico

En , a dede 201 ...
(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

**Programa de empleo para municipios rurales de la Comunidad de Madrid – ACTUACIÓN DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL
PARA LA PROSPECCIÓN DE EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO**

D. /D^a , en calidad de (1) , responsable de los fondos de la entidad , con N.I.F. número , beneficiaria de una subvención de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por importe de € , para la realización de un proyecto del PROGRAMA DE EMPLEO PARA MUNICIPIOS RURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID – ACTUACIÓN DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LA PROSPECCIÓN DE EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, con número de expediente **EMR-O / / 202**

Certifica o Declara responsablemente

Que para la realización del proyecto arriba referenciado, la Entidad ha obtenido otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con el siguiente desglose de importe, procedencia y aplicación al proyecto:

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS (*)	DESTINO DE LOS FONDOS	CUANTÍA
-	-	€
-	-	€
-	-	€
-	-	€
TOTAL:		€

(*) Fondos de la propia entidad beneficiaria de la subvención / Fondos (subvenciones, aportaciones, etc.) de la entidad colaboradora denominada..... (especificar).

En , a dede 201 ...
(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

(1) El responsable de la oficina contable de la entidad conforme a sus estatutos.



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, D. G. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatoseeh@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la información referente al Programa de empleo para municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley de Empleo (RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre)

- Orden 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las subvenciones del Programa de empleo para municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Administraciones Públicas de ámbito Estatal, Autonómico y Local

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo; datos de características personales; Detalles del Empleo; datos de carácter económico, financiero y de seguro.

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Modelo 2695FO20

(03/19.578/21)

